

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "LEON FIGUEROA LUIS ALBERTO C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (ETAPA DE EJECUCIÓN)" - Expte. N° VI-30392-C-0000.**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 01/04/2026, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. Según surge de los escritos presentados, las partes solicitaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
- 3.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios de los letrado de la parte actora en la forma acordada.
3. Respecto a la asistencia letrada de las demandadas, frente a la existencia de un litisconsorcio pasivo, resulta aplicable el art. 12 de la Ley G N° 2212. Entonces, en la medida en que con un porcentaje del 12% fijado conforme del art. 8 de la Ley G 2.212, el 40% por la actuación como apoderado de acuerdo con el art. 10 de la ley citada, e igual porcentaje del 40% como consecuencia del litis consorcio existente de acuerdo con el art. 12 L.A., arroja ello una suma global de \$9.376.811,77 . (12%+40%+40% de MB; \$39.867.397,00). Dicho monto, dividido por 2 (cada representación), arroja para cada accionada la suma \$4.688.405,89, susceptible de ser distribuida entre los abogados que actuaran en beneficio de cada representación. (Conf. "Bamonde Shirly Ceferina C/ Policlínico Privado S.A. S/ Daños y Perjuicios, Expte. 7637/2013).

Entonces, en base a lo reseñado precedentemente, y por las etapas cumplidas en autos, regulo los honorarios de la Dra. Ana Belén Malis, en la suma de \$4.688.405,89 por la representación de Volkswagen S.A. De Ahorro para Fines Determinados y la suma de \$4.688.405,89 por la representación de Volkswagen Argentina SA.

4. Tengo presente que los Dres. Alejandro Darío Montanari, Julieta Montanari y Ricardo Darío Montanari se han desempeñado en las tareas de confección del acuerdo objeto de la presente homologación. Por lo que regulo los emolumentos de los mismos por la labor desarrollada, en conjunto, en la suma de equivalente a 05 JUS.

5. Regular los honorarios de la perito Contadora María Lorena Fontao, en la suma de \$1.993.369,85 (5% de MB, Ley N° 5069)

6. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).

7. Notificar en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y hacer cumplir con la ley D N° 869.

Leandro Javier Oyola  
Juez